

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2011, se reúnen, por una parte, la FEDERACION DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), representada por los Sres. Daniel Rodríguez, Julio Bustamante, Alberto Máximo Tell y Osvaldo Castelnuovo, y por la otra, **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, quienes acuerdan lo siguiente.

PRIMERO - Las partes acuerdan para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 538/03 E, correspondiente a la actividad de call center, que desarrollan sus tareas en TELECOM ARGENTINA S. A., las siguientes condiciones:

1a. A partir del 1 de julio de 2011, el pago de una suma mensual de carácter remunerativo de \$ 410 (pesos cuatrocientos diez).

1b. A partir del 1 de enero de 2012, dicha compensación se incrementará en \$ 150 (pesos ciento cincuenta).

1c. A partir del 1 de febrero de 2012, dicha compensación se incrementará en \$ 165 (pesos ciento sesenta y cinco).

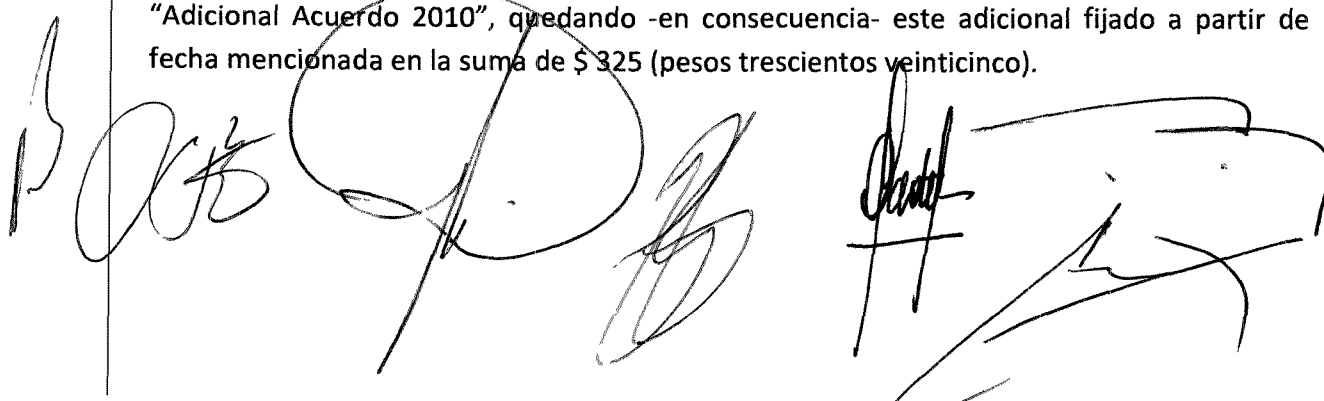
Las partes acuerdan que los pagos de los montos resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente punto, se realizarán al personal activo al momento de cada pago y conforme la categoría que detente al momento de cada pago.

Asimismo, se acuerda que la Empresa otorgará el día 02/01/2012, en carácter de anticipo, un monto semejante al incremento previsto en el apartado **1b.** de la presente cláusula para cada categoría. Dicho anticipo será descontado de la liquidación del mes de marzo de 2012.

La Entidad Sindical podrá solicitar a la Empresa que dicho pago sea adelantado a los primeros días del mes de diciembre de 2011.

El incremento salarial acordado en este punto, se liquidará bajo la voz "Acuerdo 23-6-11".

SEGUNDO - Las partes acuerdan incorporar a los salarios básicos vigentes, a partir del 1 de julio de 2011, un monto de \$ 325 (pesos trescientos veinticinco), modificándose el rubro "Adicional Acuerdo 2010", quedando -en consecuencia- este adicional fijado a partir de la fecha mencionada en la suma de \$ 325 (pesos trescientos veinticinco).



Asimismo, las partes acuerdan incorporar a partir del 1 de abril de 2012, a los salarios básicos vigentes a dicha fecha, un monto de \$ 163 (pesos ciento sesenta y tres), modificándose el rubro "Adicional Acuerdo 2010", quedando -en consecuencia- este adicional fijado a partir de la fecha mencionada en la suma de \$ 162 (pesos ciento sesenta y dos).

Finalizado el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes iniciarán conversaciones para determinar la incorporación a los salarios básicos del monto remanente del rubro Adicional Acta 2010.

TERCERO – Las partes acuerdan incrementar, a partir del 1 de julio de 2011, la compensación de carácter convencional de viático no sujeto a rendición, conforme el art. 106 LCT, en \$ 160 (pesos ciento sesenta), de tal manera que el valor total será de \$ 360 (pesos trescientos sesenta) mensuales.

CUARTO – Las partes acuerdan que las sumas resultantes de la implementación de todos los puntos anteriores del presente acta, serán aplicables a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada reducida, será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

QUINTO – Como parte integrante del presente, se adjuntan en el Anexo, las nuevas escalas salariales que receptan lo convenido en el presente y que regirán las relaciones entre las partes a partir del 1 de julio del corriente.

SEXTO - Las partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2011, hasta el 30 de junio de 2012.

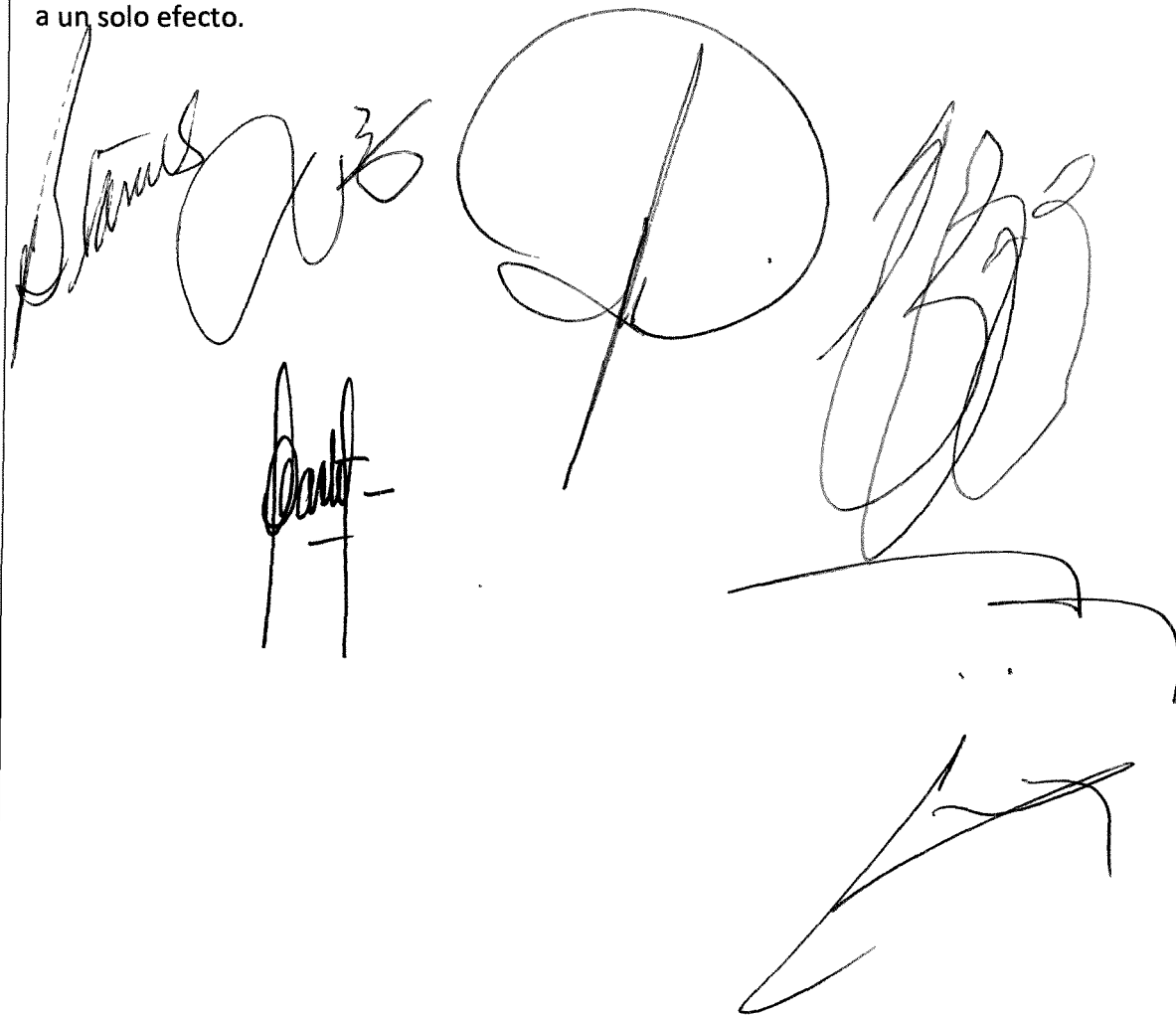
Dichas condiciones podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes.

Asimismo, las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

SEPTIMO - Las partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente, serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria, y a los respectivos cuerpos orgánicos por parte de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

En prueba de conformidad, las partes firman 3 ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'Stanis' followed by a large, stylized '36'. Below this, there is a smaller signature. In the center, there is a large circle with a diagonal line through it. To the right of the circle, there is a large, stylized signature. Below this, there is a horizontal line with a small mark. At the bottom right, there is a large, stylized signature.

ANEXO

Acuerdo FOEESITRA / TELECOM ARGENTINA S. A. – Actividad call center 23/06/2011

Junio 2011	Salario Basico	Bonif Espec. Grado 4	Acta 08/07/10	Vales alimen.	Viaticos
Grado 0 a 3	1829		650	145	200
Grado 4	1829	100	650	145	200

Julio 2011	Salario Basico	Bonif Espec. Grado 4	Acta 08/07/10	Acta 23/6/11	Vales alimen.	Viaticos
Grado 0 a 3	2154		325	410	145	360
Grado 4	2154	100	325	410	145	360

Enero 2012	Salario Basico	Bonif Espec. Grado 4	Acta 08/07/10	Acta 23/6/11	Vales alimen.	Viaticos
Grado 0 a 3	2154		325	560	145	360
Grado 4	2154	100	325	560	145	360

Febrero 2012	Salario Basico	Bonif Espec. Grado 4	Acta 08/07/10	Acta 23/6/11	Vales alimen.	Viaticos
Grado 0 a 3	2154		325	725	145	360
Grado 4	2154	100	325	725	145	360

Abril 2012	Salario Basico	Bonif Espec. Grado 4	Acta 08/07/10	Acta 23/6/11	Vales alimen.	Viaticos
Grado 0 a 3	2317		162	725	145	360
Grado 4	2317	100	162	725	145	360

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. There are also some faint, circular stamps or marks, including one that appears to be a large circle with a diagonal line through it. The signatures are written over the bottom portion of the tables and extend across the width of the page.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.460.950/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:15hs del día 23 de Agosto de 2011, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** el señor: Osvaldo CASTELNUOVO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte y en representación de la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** la Dra. Magdalena GONZALEZ GASPAROTTI, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (F.O.E.E.S.I.T.R.A) y la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., celebrado el día 23/06/11, obrante a fs.2/5, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.-----

Acto seguido, **FOEESITRA**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnica Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

LIC. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depdo. R.L. N° 1 - D.N.C
D.N.C.T. - MTE y SS